MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE PEREIRA
GRUPO LOGISTICO MEPER

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2944703218

AREAD-GRULO - 20.1

Pereira, 23 de junio de 2026

Señor coronel
OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ
Comandante Policía Metropolitana
Policía Metropolitana de Pereira
Avenida Las Américas 46-35
Pereira, Risaralda

Asunto: Evaluación subsanación observaciones proceso PN MEPER MIC 024 2026 suministro UREA

En atención al comunicado oficial Nro. GS-2026-051420-MEPER de fecha 19/06/2026, donde se realizaron una serie de observaciones a los documentos aportados como oferta por parte de la firma DISTRACOM S.A., para el proceso del asunto cuyo objeto es "SUMINISTRO DE UREA AUTOMOTRIZ (ADBLUE, DEF UREA, ARLA 32 o AUS 32) PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, REGIÓN DE POLICÍA NRO. 3, DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y VEHICULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE PEREIRA O APOYEN LA UNIDAD", respetuosamente me permito informar a mi coronel la verificación realizada a la subsanación del oferente conforme a los criterios establecidos en el proceso y en los documentos que hacen parte integral del mismo, así:

- **OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN OBSERVADAS (REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO)**

Observación 1:

Item 1 "*EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROBABLE*": El oferente no acredita la experiencia requerida, toda vez que no allegó certificaciones que demuestren la ejecución de contratos similares al objeto del proceso, ni que cumplan con el valor mínimo exigido conforme a las especificaciones técnicas. Para subsanar, el oferente deberá allegar, dentro del término establecido, las certificaciones que acrediten la experiencia exigida, indicando objeto, valor y cumplimiento, sin que se admitan aquellas posteriores a la presentación de la oferta.

VERIFICACIÓN DOCUMENTOS

Verificados los documentos allegados en etapa de subsanación, se evidencia que la firma DISTRACOM S.A., acredita la experiencia con certificación expedida por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, correspondiente a la Orden de Compra Nro. 124107 del 2024, cuyo objeto consiste en el suministro de combustibles líquidos para el parque automotor institucional.

2944703218

La certificación acredita información completa y verificable, evidenciando un valor ejecutado de $3.085.772.009 (99.99%), con contrato terminado y fechas definidas, cuantía que supera ampliamente el mínimo exigido correspondiente al 50% del presupuesto oficial, cumpliendo el requisito habilitante en términos de valor y ejecución. Frente a la exigencia de contratos “iguales o similares”, se determina que el objeto acreditado es materialmente similar, al tratarse en ambos casos de contratos de suministro dirigidos al parque automotor, bajo condiciones equivalentes de operación, logística, control y abastecimiento, por lo que la similitud se configura desde la naturaleza funcional del servicio y no exclusivamente desde la denominación del insumo, conforme a los principios de selección objetiva.

Las certificaciones adicionales aportadas por parte de las empresas INVERTRAC S.A., y DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S., para suministro de urea automotriz se consideran complementarias, evidenciando experiencia específica en el producto, sin ser determinantes para la acreditación del requisito en términos de valor. En consecuencia, la firma DISTRACOM S.A., **CUMPLE** con el requisito de experiencia, al acreditar mediante certificación idónea la ejecución de contrato similar cuyo valor supera el mínimo exigido.

Observación 2:

Item 2 *“CAPACIDAD OPERATIVA”*: El oferente no cumple con el requisito exigido, toda vez que, si bien allega un listado de estaciones de servicio (EDS) bajo su dominio, no indica de manera expresa cuál de estas será dispuesta para la ejecución del suministro de urea ni la modalidad específica de prestación del servicio, conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas. Para subsanar, el oferente deberá indicar, dentro del término establecido, la estación de servicio o modalidad de suministro que destinará al contrato, detallando su ubicación y condiciones de operación conforme a lo exigido.

VERIFICACIÓN DOCUMENTOS

Analizada la documentación allegada en etapa de subsanación respecto del ítem “Capacidad Operativa”, se evidencia que el oferente indica de manera expresa la modalidad de prestación del servicio mediante estaciones de servicio propias, así como las estaciones que serán dispuestas para la ejecución del contrato, en los siguientes términos:

• EDS Terminal Pereira ubicada en la Calle 17 No. 23-157 del municipio de Pereira, con disponibilidad de servicio 24/7.

• EDS Los Pisamos ubicada en el Km 3 de la Variante El Pollo – La Romelia en el municipio de Pereira, con disponibilidad de servicio 24/7.

• EDS La Romelia ubicada en la carrera 16 con calle 80 barrio La Romelia en el municipio de Dosquebradas, con disponibilidad de servicio 24/7.

• EDS Badea ubicada en la calle 9 No. 2A-37 sector La Badea en el municipio de Dosquebradas, con disponibilidad de servicio 24/7

2944703218

En consecuencia, la subsanación **CUMPLE**, toda vez que permite verificar de manera clara e integral la capacidad operativa exigida en las especificaciones técnicas.

Observación 3:

Item 3 *"CONTROL EN EL SUMINISTRO UREA"*: No se evidencia el cumplimiento del requisito, toda vez que el oferente no allega certificación suscrita por su representante legal en la que se definan de manera clara la(s) modalidad(es) de control a implementar durante la ejecución del contrato, ni los mecanismos que garanticen la trazabilidad, verificación y control del suministro conforme a las especificaciones técnicas. Para subsanar, deberá allegar, dentro del término establecido, certificación firmada donde indique la modalidad de control a aplicar (chip I-Button, dispositivo electrónico o vales/planillas), junto con las condiciones que permitan garantizar el seguimiento y control del suministro conforme a lo exigido.

VERIFICACIÓN DOCUMENTOS

Verificada la documentación allegada en etapa de subsanación respecto del ítem "Control en el Suministro Urea", se evidencia que el oferente aporta certificación suscrita en la que define de manera expresa la modalidad de control a implementar durante la ejecución del contrato, consistente en el uso de dispositivos electrónicos tipo chip para el seguimiento del suministro. Así mismo, establece los mecanismos que garantizan la trazabilidad, verificación y control del servicio, indicando el registro de información asociada a cada abastecimiento, tales como identificación del vehículo, cantidad de litros suministrados, kilometraje, valores de la transacción, fecha, hora y punto de suministro. Igualmente, describe las condiciones operativas para la instalación, funcionamiento y reposición de los dispositivos, garantizando la continuidad del control. En consecuencia, la subsanación **CUMPLE**, toda vez que acredita de manera integral el requisito exigido en las especificaciones técnicas.

Observación 4:

Item 11 *"PRECIOS"*: Se evidencia inconsistencia en la documentación aportada, toda vez que, si bien el oferente presenta certificación firmada por su apoderado legal manifestando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, en el formato de verificación (anexo técnico) marca el ítem correspondiente a precios como "NO CUMPLE", lo cual impide validar su aceptación de la condición de mantener fijos los precios durante la ejecución del contrato. Para subsanar, el oferente deberá aclarar, dentro del término establecido, si la marcación corresponde a un error y manifestar expresamente su aceptación o no de la condición, conforme a lo exigido en el proceso.

VERIFICACIÓN DOCUMENTOS

Analizada la documentación allegada en etapa de subsanación respecto del ítem "Precios", se evidencia que el oferente corrige la inconsistencia inicialmente observada en el formato de verificación (anexo técnico), marcando el ítem correspondiente como "CUMPLE". Así mismo, se verifica la manifestación expresa mediante la cual certifica que mantendrá fijos los precios

2944703218

durante la vigencia del contrato, conforme a lo exigido en las especificaciones técnicas. En consecuencia, la subsanación **CUMPLE**, toda vez que permite validar de manera clara la aceptación de la condición establecida en el proceso.

Observación 5:

Ítem 12 “FACTURACIÓN”: No se evidencia el cumplimiento del requisito, toda vez que el oferente no allega certificación suscrita por su representante legal mediante la cual manifieste el cumplimiento de las condiciones exigidas para el proceso de facturación, incluyendo la obligación de anexar soportes de suministro, consolidado de consumo y demás requisitos establecidos en las especificaciones técnicas. Para subsanar, deberá allegar, dentro del término establecido, certificación firmada por su representante legal donde manifieste expresamente el cumplimiento de las condiciones de facturación exigidas en el proceso.

VERIFICACIÓN DOCUMENTOS

Revisada la documentación allegada en etapa de subsanación respecto del ítem “Facturación”, se evidencia que el oferente aporta certificación suscrita mediante la cual manifiesta el cumplimiento de las condiciones exigidas para el proceso de facturación, incluyendo la obligación de anexar los comprobantes de suministro y el consolidado del consumo. Así mismo, en el formato de verificación (anexo técnico) se observa la marcación del ítem como “CUMPLE”, incorporando el desarrollo de las condiciones técnicas requeridas para la facturación. En consecuencia, la subsanación **CUMPLE**, toda vez que permite validar de manera integral el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso.

Observación 6:

Ítem 13 “CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN”: No es posible validar el cumplimiento del requisito, toda vez que el oferente no ha definido la estación de servicio (EDS) que será destinada para la ejecución del contrato, lo cual impide verificar la certificación de calibración de equipos y calidad del producto exigida conforme al Decreto 1521 de 1998. Para subsanar, el oferente deberá indicar, dentro del término establecido, la EDS que destinará para el suministro y allegar la certificación de calibración vigente emitida por el ente competente correspondiente a dicha estación.

VERIFICACIÓN DOCUMENTOS

Revisada la documentación allegada en etapa de subsanación respecto del ítem “Certificación de Calibración”, se evidencia que los informes de verificación metrológica aportados se encuentran actualizados, con fecha 18 de marzo de 2026, indicando que los instrumentos se encuentran en estado “EN SERVICIO” y con resultado “CONFORME”, lo cual permite verificar la idoneidad y operatividad de los equipos conforme a la normativa aplicable. En consecuencia, la subsanación **CUMPLE**, toda vez que acredita la verificación metrológica de los equipos asociados a la estación de servicio, conforme a lo exigido en las especificaciones técnicas y la normativa aplicable.

CONCLUSIÓN

2944703218

Una vez revisada y verificada la documentación allegada en etapa de subsanación por parte del oferente, el comité técnico determina que la firma DISTRACOM S.A. **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el anexo “Otras Condiciones Técnicas Adicionales de Calificación (Requisitos de Orden Técnico)”, de conformidad con la verificación individual de cada uno de los ítems evaluados, conforme a las especificaciones técnicas, condiciones del proceso y documentos aportados por el oferente. En consecuencia, el oferente se encuentra habilitado dentro del proceso PN MEPER MIC 024 2026.

Atentamente,

…

Firmado digitalmente por:
Nombre: Julio Cesar Buitrago Almeciga
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Combustibles
Cédula: 1112766479
Dependencia: Grupo Logistico Meper
Unidad: Metropolitana De Pereira
Correo: julio.buitrago3874@correo.policia.gov.co
24/06/2026 7:58:26 a. m.

Anexo: no

AV AMERICAS 46-35
Teléfono: 3147760955
meper.gumov@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

2944703218